



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120106565 DEL 03-10-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No. Orden	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	59148	80141440	JAIR MARÍN RODRÍGUEZ	No cumple con la experiencia laboral relacionada teniendo en cuenta que la certificación Manila Plaza no describe funciones u obligaciones.
2	59148	51639125	MARÍA CRISTINA MALDONADO OTÁLORA	No cumple con la experiencia laboral relacionada teniendo en cuenta que las Certificaciones aportadas no describen funciones u obligaciones que lo acrediten.
3	59206	73130067	MARCEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Después de revisado los documentos soportes de Estudio, en SIMO, no se evidencia diploma del título profesional, aporta tarjeta profesional. Se excluye de

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No. Orden	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
				acuerdo al artículo 9, relacionado en el DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 SENA, que refiere como una causal de exclusión de la Convocatoria: Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC. Revisada la documentación soportada en SIMO, se evidencia que el candidato no cumple con la experiencia relacionada al empleo. No se evidencia experiencia relacionada al área temática.
4	59207	79276624	OMAR ZAMBRANO PINZÓN	LA EXPERIENCIA DOCENTE QUE ACREDITA EL CANDIDATO NO ESTÁ RELACIONA CON EL ÁREA DEL CARGO A PROVEER.
5	59213	80226351	LUIS DANIEL BENAVIDES JIMÉNEZ	Aporta título de Tecnólogo por lo tanto como requisito debe acreditar 30 meses de experiencia distribuidos así: 18 meses de experiencia laboral relacionada y 12 de docencia, revisando las certificaciones aportadas acredita en total 22 meses de experiencia validándose entonces 12 de docente y 10 de experiencia laboral relacionada por lo tanto no cumple con este requisito.
6	59295	79641443	JUAN MANUEL PLAZAS BERNAL	No acredita experiencia relacionada con madera.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la solicitud de exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, con sus modificatorios y aclaratorio.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

"Experiencia relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia docente: *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59148.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59148, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

“Dependencia: Centro de Gestión Administrativa.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Certificado CAP SENA ó Certificado por entidad competente en Auxiliares de finanzas y seguros, Auxiliares contables, Licencia o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Contabilidad.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNICA PROFESIONAL CONTABLE, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA, TECNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES Y CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMACION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA TECNICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA SISTEMATIZADA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA (POR CICLOS PROPEDEUTICOS), TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS.

Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de contabilidad.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de contabilidad.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de contabilidad.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contabilidad.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de contabilidad.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contabilidad.”

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.1.1 JAIR MARÍN RODRÍGUEZ - OPEC No. 59148, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59148	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: TECNICA PROFESIONAL CONTABLE, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, <u>TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS</u>, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA, TECNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES Y CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMACION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA TECNICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA SISTEMATIZADA, (...)</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en DOCENCIA o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>No cumple con la experiencia laboral relacionada teniendo en cuenta que la certificación Manila Plaza no describe funciones u obligaciones.</p>	<p>Título Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 24 de septiembre de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado laboral expedido por el Hotel Manila Plaza, mediante el cual acredita el ejercicio del cargo de Contador Público en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2014 y el 15 de marzo de 2017, con el cual certifica treinta y seis (36) meses y veintinueve (29) días de experiencia relacionada. <p>Nota: El señor MARÍN RODRIGUEZ acredita <u>título de Contador Público</u> expedido por la Fundación Universitaria del Área Andina el 14 de septiembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL SAN CAMILO, sobre la ejecución de los contratos en calidad de Instructor en los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 27 de mayo de 2008 al 28 de agosto de 2008. ✓ 1 de septiembre de 2008 al 23 de diciembre de 2008. ✓ 17 de febrero de 2009 al 30 de abril de 2009. ✓ 4 de mayo de 2009 al 6 de agosto de 2009. <p>Acredita doce (12) meses y ocho (8) días de experiencia docente.</p>

El señor MARÍN RODRÍGUEZ aporta título Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59148, lo que implica que debe demostrar "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida"; esta última acreditada con la certificación que da cuenta del desempeño como Instructor por espacio de doce (12) meses y ocho (8) días en el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL SAN CAMILO, por lo que a continuación se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Revisado el certificado expedido por el HOTEL MANILA PLAZA se determina que el aspirante JAIR MARÍN RODRÍGUEZ se desempeñó por treinta y seis (36) meses y veintinueve (29) días como Contador Público. Es de anotar que el ejercicio profesional de esta disciplina en el territorio nacional comprende toda actividad relacionada con lo dispuesto desde la Ley 43 de 1990³, artículos 1º y 2º, dado que desde lo allí contenido se delimita la órbita de acción del profesional en Contaduría en el territorio nacional.

Por tanto, la certificación expedida por el HOTEL MANILA PLAZA da fe de la ejecución integral de las funciones propias del Contador Público, por parte del aspirante, mientras se encontraba subordinado a una relación laboral en la organización infrascrita.

Bajo este entendido, se concluye que el señor JAIR MARÍN RODRÍGUEZ cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59148, al certificar los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

3.1.2 MARÍA CRISTINA MALDONADO OTÁLORA - OPEC No. 59148, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59148.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Estudio: Certificado CAP SENA ó Certificado por entidad competente en Auxiliares de Finanzas y Seguros, <u>Auxiliares Contables</u>, Licencia o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Contabilidad.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en DOCENCIA o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>No cumple con la experiencia laboral relacionada teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas no describen funciones u obligaciones que lo acrediten.</p>	<p>Certificado de Aptitud Profesional -CAP- en el oficio de AUXILIAR DE CONTABILIDAD GENERAL otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el 24 de septiembre de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado laboral expedido por la empresa "COVALL", mediante el cual acredita el ejercicio del cargo de Auxiliar Contable en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1987 y el 30 de noviembre de 1988, con el cual certifica catorce (14) meses y veintinueve (29) días de experiencia relacionada. • Certificado laboral expedido por la empresa "CARROCERÍAS EL SOL", mediante el cual acredita el ejercicio del cargo de Contador en el periodo comprendido entre el 5 de abril de 1992 y el 10 de octubre de 1994, con el cual certifica treinta (30) meses y cinco (5) días de experiencia relacionada. <p>Nota: La señora MALDONADO OTÁLORA acredita <u>título de Contador Público</u> expedido por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA el 11 de octubre de 1990.</p> <p>En total acredita cuarenta y cinco (45) meses y cuatro (4) días de Experiencia Relacionada en Contabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA, mediante el cual acredita el ejercicio del cargo de Docente Tiempo Completo en el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2011 y el 30 de noviembre de 2011, con el cual demuestra tres (3) meses y veintiséis (26) días de experiencia docente. • Certificado expedido por la Universidad Manuela Beltrán, mediante el cual acredita el ejercicio del cargo de Docente de Planta en los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 de febrero de 2013 al 30 de junio de 2013. ✓ 22 de julio de 2013 al 13 de diciembre de 2013. <p>Acredita trece (13) meses y dieciséis (16) días de experiencia Docente.</p>

³ "Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La señora MALDONADO OTÁLORA aporta Certificado de Aptitud Profesional -CAP- en el oficio de Auxiliar de Contabilidad General, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59148, lo que implica que debe demostrar *"Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida"*, esta última acreditada con las certificaciones que dan cuenta del ejercicio de la docencia en la Corporación Universitaria Republicana y la Universidad Manuela Beltrán por espacio de trece (13) meses y dieciséis (16) días.

En relación con la Experiencia Relacionada, una vez revisados los certificados expedidos por las empresas "CARROCERIAS EL SOL" y "COVALL", se determina que la aspirante se desempeñó por cuarenta y cinco (45) meses y cuatro (4) días como Contador Público.

Es de anotar que el ejercicio profesional de esta disciplina en el territorio nacional comprende toda actividad relacionada a lo dispuesto desde la Ley 43 de 1990⁴, artículos 1^{ro} y 2^{do}, dado que desde lo allí contenido, se delimita la órbita de acción del profesional en Contaduría en el territorio nacional.

Lo anterior en atención a que las certificaciones relacionadas por la aspirante dan fe del desarrollo integral de las funciones propias del Contador Público desde la normativa nacional, mientras se encontraba subordinada a una relación laboral en las empresas infrascritas.

Es menester enfatizar que la constancia expedida por COVALL certifica que la aspirante adelantó funciones relacionadas con la conciliación bancaria, pagos de proveedores, relación de caja menor, contabilización de cuentas y control, todas ellas relacionadas con el Área Temática de la Contabilidad en los términos descritos en antelación.

Bajo este entendido, se concluye que la señora MALDONADO OTÁLORA cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59148, al certificar cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia relacionada y trece (13) meses en DOCENCIA.

3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59206.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59206, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE, TECNOLOGIA EN LOGISTICA DE OPERACIONES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION PORTUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA PORTUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN LOGISTICA.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA LOGISTICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA, ADMINISTRACION MARITIMA Y FLUVIAL, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION EN LOGISTICA Y PRODUCCION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de gestión logística.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de gestión logística.

⁴ "Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones".

De.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de gestión logística.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de gestión logística.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de gestión logística.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de gestión logística."

3.2.1 MARCEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ - OPEC No. 59206, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59206	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: PROFESIONAL EN: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA LOGISTICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA, ADMINISTRACION MARITIMA Y FLUVIAL, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION EN LOGISTICA Y PRODUCCION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Después de revisado los documentos soportes de Estudio, en SIMO, no se evidencia diploma del título profesional, aporta tarjeta profesional. Se excluye de acuerdo al artículo 9, relacionado en el DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 SENA, que refiere como una causal de exclusión de la Convocatoria: Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC. Revisada la documentación soportada en SIMO, se evidencia que el candidato no cumple con la experiencia relacionada al empleo. No se evidencia experiencia relacionada al área temática.</p>	<p>Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA el 8 de abril de 2013, que certifica la profesión de Ingeniero Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado laboral expedido por el HOTEL HERNANDO HENRY que da cuenta del ejercicio de un cargo con diferentes funciones administrativas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 30 de julio de 2011, con lo cual acredita setenta y ocho (78) meses y veintinueve (29) días de experiencia relacionada. • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los contratos en calidad de Instructor en los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 1225 del 26 de octubre de 2012, por un término de un (1) mes y diecinueve (19) días. ✓ Contrato 101 del 28 de enero de 2013, por un término de diez (10) meses y veintitrés (23) días. <p>Acredita doce (12) meses y doce (12) días de Experiencia Docente.</p>

En la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos al señor GONZÁLEZ MARTÍNEZ le fue aplicada la alternativa de estudios y experiencia contemplada en la OPEC No. 59206 antes transcrita, razón por la que el aspirante debía acreditar uno de los títulos relacionados en el cuadro anterior, sumado a *Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en DOCENCIA.*

Al evidenciar que una de las causales invocadas para presentar la solicitud de exclusión por la Comisión de Personal del SENA es referente al título profesional aportado, se precisa que el aspirante aportó Tarjeta Profesional como Ingeniero Industrial, frente a lo cual es menester traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015⁵, que al referirse a la Certificación de la Educación Formal, previó:

"Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la

⁵ "Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)" Subrayado fuera de texto.

Conforme la norma en cita, con la presentación de la Tarjeta Profesional, el aspirante acredita su título como Ingeniero Industrial, formación válida para cumplir con el requisito de estudio contemplado en la OPEC.

Superado lo anterior, se demostrará si la aspirante en efecto acredita *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en DOCENCIA.* En efecto, esta última se acredita con las certificaciones que dan cuenta del ejercicio de las labores de Instructor en el SENA por el término de doce (12) meses y doce (12) días, por lo que a continuación se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

Consultado el portal para la Oferta Educativa del SENA -SOFIA PLUS-, en el link: http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=s_SU0JtX5ks se establece que el Programa para la Formación en Gestión Logística ofrecido por esa entidad, se encuentra circunscrito a que el egresado esté en la capacidad de:

- *Gerenciar estratégicamente la adquisición, el movimiento, el almacenamiento de productos y el control de inventarios, así como el flujo de información asociado a través de los cuales la organización y su canal de distribución, se encauzan de modo tal que la rentabilidad presente y futura de la empresa es maximizada en términos de costos y efectividad.*

En el HOTEL HERNANDO HENRY el aspirante adelantó actividades referidas a:

- *Procesos de estructura organizacional.*
- *Diseño de implementación de procesos.*
- *Elaboración de manual de funciones y cargos.*
- *Estructuración del sistema de costos.*
- *Gestión de control de inventarios."*

Aunado a lo anterior, desempeñar un cargo cuyas funciones se encuentran avocadas a la gestión del control de inventarios y el diseño de los procesos a implementar por la organización, implica que el aspirante adelantó actividades relacionadas con el objetivo de formación antes transcrito, siendo que coordinar el flujo de materiales, productos y demás bienes que conforman el patrimonio del HOTEL HERNANDO HENRY efectivamente guarda correspondencia con el suministro, accesibilidad y almacenamiento logístico en una organización.

Bajo este entendido, se concluye que el señor MARCEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59206, al certificar los veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida en Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en DOCENCIA.

3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59207.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59207, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Industria y Construcción.

Propósito principal del empleo: *Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Requisito de estudio: *Certificado CAP SENA ó Certificado por entidad competente en Ocupaciones técnicas en construcción, mecánica y fabricación, Revocadores, Instaladores de pisos, Pintores y empapeladores, Instaladores de material aislante, Techadores, Enchapadores, Trabajadores en concreto hormigón y enfoscado, Oficiales de construcción, Ocupaciones de la construcción, Inspectores de construcción, Técnicos en construcción y arquitectura, inspectores de normas técnicas,*

Requisito de experiencia: *Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONSTRUCCIÓN y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Alternativa de estudio: *ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, DISEÑO, ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONSTRUCCIÓN y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de construcción.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de construcción.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de construcción.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de construcción.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de construcción.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de construcción."

3.3.1 OMAR ZAMBRANO PINZÓN - OPEC No. 59207, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59207	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE OBRAS DE ARQUITECTURA, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, DISEÑO, ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONSTRUCCIÓN y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>LA EXPERIENCIA DOCENTE QUE ACREDITA EL CANDIDATO NO ESTÁ RELACIONA CON EL ÁREA DEL CARGO A PROVEER.</p>	<p>Título de pregrado expedido por la universidad Católica de Colombia el 07 de diciembre del 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por el INSTITUTO PEDAGÓGICO LAURA VICUÑA, la cual da cuenta de la vinculación del aspirante como Docente titular del área de física en los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> - Febrero 01 de 2003 al 30 de noviembre de 2003. - Febrero 01 de 2004 al 30 de noviembre de 2004. <p>Acredita dieciocho (19) meses y veintinueve (28) días de experiencia docente.</p> <p>Total experiencia Docente: 19 meses y 28 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por el Director de Obra del GRUPO DE INGENIERÍA EMPRESARIAL S.A.S. que da cuenta de la vinculación del aspirante como INGENIERO RESIDENTE, desde el 01 de agosto de 2014 al 30 de abril de 2015. • Certificado expedido por el DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO que da cuenta de la ejecución del Contrato DTGC-PSP-649-2012, desde el 17 de mayo de 2012 al 16 de septiembre de 2012. <p>Total experiencia Relacionada: 12 meses y 28 días de experiencia relacionada.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Teniendo en cuenta que el motivo para presentar la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir la experiencia docente, es menester señalar que el artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria establece que este tipo de experiencia es aquella adquirida "en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas"; por tanto el aspirante acredita, con las certificaciones expedidas el Instituto Pedagógico Laura Vicuña y el Centro de Enseñanza Santa Clara, su experiencia como Docente por más de doce (12) meses.

Lo anterior indica que no hay exigencia de acreditar experiencia docente en un área o temática concreta; además, resulta preciso referir que la experiencia adquirida en las Instituciones Educativas acreditadas por el concursante, guarda relación con el contenido funcional del empleo orientado a "Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa".

Frente a la experiencia relacionada, tenemos que la certificación que acredita su vinculación como INGENIERO RESIDENTE en el GRUPO DE INGENIERÍA EMPRESARIAL S.A.S. de la "Construcción de 280 metros de vía, localizada en la calle 22 hacia el Boquerón del Municipio de Granada Cundinamarca", permite extraer que el aspirante participó de los procesos auxiliares y operativos que se desprenden de la planificación, supervisión y dirección de una Construcción Civil.

Entre tanto, es del caso señalar que el anterior precepto es vinculante respecto de la constancia expedida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO que da cuenta del desarrollo del Contrato DTGC-PSP-649-2012 cuyo objeto fue:

"Diseñar, desarrollar e implementar estrategias y políticas que permitan garantizar la eficaz planeación, desarrollo y control de los asuntos técnicos de la dirección técnica de administración de la infraestructura, así como coordinar el seguimiento técnico, administrativo y presupuestal que se adelanta a los contratos, licencias y /o proyectos especiales a cargo del área, entre otros.

(...)

4- Planear el soporte técnico de los respectivos actos administrativos que ordenen hacer efectivas las garantías de calidad y/o estabilidad de las obras y la resolución de las respuestas técnicas de los recursos que fueran interpuestos (...)" (Marcación intencional)

Y es que, la asistencia y soporte técnico no puede significar otra cosa que una forma en que son compartidos datos y conocimientos, es una actividad cuyo objeto se avoca a brindar instrucción y transmitir conocimientos prácticos especializados al interesado, lo cual para el caso del señor ZAMBRANO PINZÓN, se hizo en saberes relativos a las obras civiles ejecutadas por DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en el marco de sus competencias legales.

Se concluye entonces que el señor **OMAR ZAMBRANO PINZÓN** cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59207, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

3.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59213.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59213, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Diseño y Metrología.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE VIAS, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES.

de.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Resquito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de seguridad y salud en el trabajo."

3.4.1 LUIS DANIEL BENAVIDES JIMÉNEZ - OPEC No. 59213, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59213	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Estudio: TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE VIAS, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES.</p>	<p>Aporta título de Tecnólogo por lo tanto como requisito debe acreditar 30 meses de experiencia distribuidos así: 18 meses de experiencia laboral relacionada y 12 de docencia, revisando las certificaciones aportadas acredita en total 22 meses de experiencia validándose entonces 12 de docente y 10 de experiencia laboral relacionada por lo tanto no cumple con este requisito.</p>	<p>Título de Tecnología en Salud Ocupacional conferido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- el 2 de agosto de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 792 del 9 de octubre de 2012, por un término de 2 meses y 23 días. ✓ Contrato No. 44 del 15 de enero de 2013, por un término de 11 meses y 15 días. ✓ Contrato No. 697 del 15 de enero de 2014, por un término de 10 meses y 25 días. <p>Acredita veinticinco (25) meses y tres (3) días de experiencia relacionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato de prestación de servicios del 21 de enero de 2015, por un término de 10 meses y 20 días. ✓ Contrato No. 423 del 21 de enero de 2016, se toman 7 meses y 24 días. <p>Acredita dieciocho (18) y catorce (14) días de experiencia docente.</p>
<p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia.</p>		

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

El señor BENAVIDEZ JIMÉNEZ aporta título de Tecnología en Salud Ocupacional, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto por el empleo al cual se inscribió, lo que implica que debe demostrar *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en DOCENCIA.*

El motivo para presentar la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir los periodos certificados por el aspirante tanto en la experiencia docente como en la relacionada, por lo que el Despacho procederá a efectuar el cálculo del tiempo contenido en la documentación aportada en aras de sopesar la admisión en Lista por parte del elegible y la relación que existe entre los objetos contractuales presentes en las certificaciones.

Experiencia relacionada:

- Contrato No. 792 del 9 de octubre de 2012, por un término de 2 meses y 23 días: *"Prestar los servicios personales de un (1) Técnico para hacer seguimiento e inspeccionar el estado físico de los ambientes de aprendizaje y la maquinaria de equipos del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA.*
- Contrato No. 44 del 15 de enero de 2013, por un término de 11 meses y 15 días: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de un (1) tecnólogo para hacer seguimiento e inspeccionar el estado físico de los Ambientes de Aprendizaje y la maquinaria de equipos del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA."*
- Contrato No. 697 del 15 de enero de 2014, por un término de 10 meses y 25 días: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal de un (1) tecnólogo para hacer seguimiento e inspeccionar el estado físico de los Ambientes de Aprendizaje y la maquinaria de equipos del centro para la industria de la comunicación gráfica del SENA."*

Como queda demostrado, el elegible acredita el tiempo de experiencia relacionada en Seguridad y Salud en el Trabajo solicitada por el empleo con código OPEC No. 59213, en la medida que los periodos sobre los cuales fueron ejecutados los contratos de prestación de servicios dan cuenta de un total de veinticinco (25) meses y tres (3) días, contrario a lo señalado por la Comisión de Personal del SENA que indica: *el aspirante presenta únicamente 10 meses de experiencia relacionada.*

El Decreto 1443 de 2014⁶ establece en el numeral 16 del artículo 31 que la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST supone que el empleador público debe adelantar una revisión en la implementación del SG-SST, para tal efecto debe:

"(...)

16. Inspeccionar sistemáticamente los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa (...)"

Conforme a la información que antecede se establece que el señor BENAVIDEZ JIMÉNEZ presenta experiencia relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que los objetos de sus contratos de prestación de servicios se circunscribieron a la necesidad de determinar el estado físico de los diferentes recursos de la entidad que le fueron asignados para su valoración, verificando en ellos el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Experiencia docente:

- Contrato de prestación de servicios del 21 de enero de 2015, por un término de 10 meses y 20 días: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en el área de Salud Ocupacional, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas y cursos cortos que se le asignen, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos por el centro de gestión industrial del SENA."*
- Contrato No. 423 del 21 de enero de 2016, se toman 7 meses y 24 días: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral en el área de Salud Ocupacional según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas y cursos cortos que se le asignen aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el centro de gestión industrial del SENA."*

La experiencia como Instructor en los Centros de Formación del SENA es válida en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA como experiencia docente, dado que su ejercicio supone un

⁶ "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

proceso de fortalecimiento humano y cognitivo, dentro del cual se desarrollan las competencias del aprendiz, para su perfil profesional de salida y su ubicación en el entorno social y laboral.

Se concluye entonces que el señor **LUIS DANIEL BENAVIDES JIMÉNEZ** cumple con el requisito de experiencia relacionada y docente exigida por el empleo OPEC No. 59213, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

3.5 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59295.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 59295, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Tecnología para Construcción y la Madera.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de Estudio: Inspectores de control de calidad, procesamiento de la madera, Operadores de máquinas para procesamiento de madera, operadores de máquinas y trabajadores relacionados con el procesamiento de la madera y producción de pulpa y papel., Supervisores de procesamiento de la madera y producción de pulpa y papel, Supervisores de procesamiento., Operadores de máquinas para el trabajo de la madera, Operadores de máquinas herramientas para el trabajo del metal, la madera y relacionados.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MADERA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE LA MADERA, TECNOLOGIA EN MADERAS.

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MADERA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de madera.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de madera.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de madera.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de madera.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de madera.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de madera."

3.5.1 JUAN MANUEL PLAZAS BERNAL - OPEC No. 59295, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59295.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA MADERA, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA EN PROCESOS DE TRANSFORMACION DE LA MADERA, TECNOLOGIA EN MADERAS,	No acredita experiencia relacionada con madera.	Título de Tecnología en Procesos Productivos de la Madera conferido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- el 7 de septiembre de 2010. Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos:

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 59295.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MADERA y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>		<p>✓ Contrato No. 0000286 del 8 de mayo de 2008, por un término de 440 horas, 1 mes y 25 días.</p> <p>✓ Contrato No. 0000518 del 22 de agosto de 2008, por un término 400 horas, 1 mes y 20 días.</p> <p>✓ Contrato No. 000120 del 27 de enero de 2009, por un término de 880 horas, 3 meses y 20 días.</p> <p>✓ Contrato No. 000509 del 7 de septiembre de 2009, por un término de 3 meses.</p> <p>✓ Contrato No. 00075 del 25 de enero de 2010, por un término de 11 meses y 5 días.</p> <p>✓ Contrato No. 000177 del 27 de enero de 2011, por un término de 660 horas, 2 meses y 22 días.</p> <p>✓ Contrato No. 0002035 del 25 de enero de 2013, por un término de 7 meses y 3 días.</p> <p>Acredita treinta y un (31) meses y cinco (5) días de experiencia.</p>

El señor PLAZAS BERNAL aporta título de Tecnología en Procesos Productivos de la Madera, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59295, lo que implica que debe demostrar *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MADERA y doce (12) meses en DOCENCIA*.

Revisados los certificados expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, se determina que el elegible se desempeñó por treinta y un (31) meses y cinco (5) días como Instructor en áreas relacionadas con el Trabajo en Madera, Ebanistería y Carpintería en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA, como se puede evidenciar en los objetos contractuales:

- Contrato No. 0000286 del 8 de mayo de 2008: Impartir formación profesional integral, como instructor en los módulos de auxiliar de trabajo en la madera, en las áreas de madera, ebanistería y carpintería, del centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de 440 horas.
- Contrato No. 0000518 del 22 de agosto de 2008: Impartir formación profesional integral, como instructor en los módulos de auxiliar de trabajo en la madera, en las áreas de madera, ebanistería y carpintería, del centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de 400 horas.
- Contrato No. 000120 del 27 de enero de 2009: Impartir formación profesional integral, como instructor en los módulos de auxiliar de trabajo en la madera, en las áreas de madera, ebanistería y carpintería, del centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de 880 horas.
- Contrato No. 000509 del 7 de septiembre de 2009: Impartir formación profesional integral, como instructor en los módulos de auxiliar de trabajo en la madera, en las áreas de madera, ebanistería y carpintería, del centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de tres (3) meses.
- Contrato No. 00075 del 25 de enero de 2010: Impartir formación profesional integral, como instructor en los módulos de elaboración de muebles, en las áreas de construcción, del centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de once (11) meses y cinco (5) días.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- *Contrato No. 000177 del 27 de enero de 2011: Impartir formación profesional integral, como instructor en los módulos TGO en diseño mobiliario, en las áreas de procesos productivos de muebles, del centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de 660 horas.*
- *Contrato No. 0002035 del 25 de enero de 2013: Prestación de servicios de carácter temporal por FIC, para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este Centro, de manera que se desarrollen normalmente las actividades y acciones de formación titulada y/o complementaria en los diferentes programas del área de Madera y Guadua que orienta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, con una duración de siete (07) meses y tres (3) días.*

Consultado el Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, el cual "Desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores", se observa que frente al Área Temática de Madera por parte del SENA se buscan competencias técnicas desarrolladas en componentes relacionados con investigación de mercado, graficar objetos artesanales, materias primas maderables y no maderables en la elaboración de objetos artesanales y procesos productivos, entre otras.

Así, impartir formación en áreas de madera, ebanistería, diseño mobiliario y carpintería, implica la construcción e instalación de diferentes elementos maderables y acabados, para ello se aplican normas de seguridad e higiene ocupacional, se cuantifican la madera y accesorios, según especificaciones del plan o requerimientos del cliente, esta técnica es necesaria para el ejercicio de la actividad relacionada con la madera en los campos de la elaboración de objetos artesanales y la investigación de mercados.

Conforme la información que antecede, se encuentra que los objetos contractuales certificados por el aspirante son relacionados con la experiencia en MADERA exigida por el empleo con código OPEC No. 59295. Tal correspondencia se solventa en que el elegible al ejercer como INSTRUCTOR en áreas relacionadas con la Madera, formó ciudadanos en saberes relacionados con áreas técnicas de instalación de estructuras, acabados en madera y accesorios según las necesidades del mercado.

Se concluye que el señor **JUAN MANUEL PLAZAS BERNAL** cumple con el requisito de experiencia relacionada y docente exigida por el empleo **OPEC No. 59295**, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, frente a los seis (6) elegibles enunciados, por encontrar que no se ven incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los seis (6) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
59148	80141440	JAIR MARÍN RODRÍGUEZ	jairnoc@gmail.com
59148	51639125	MARÍA CRISTINA MALDONADO OTÁLORA	cgmf89@gmail.com
59206	73130067	MARCEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	marcgoma1@hotmail.com
59207	79276624	OMAR ZAMBRANO PINZÓN	omarzambanop@yahoo.com.mx
59213	80226351	LUIS DANIEL BENAVIDES JIMÉNEZ	dbenavidesj@misena.edu.co
59295	79641443	JUAN MANUEL PLAZAS BERNAL	juanmplazas@gmail.com

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59148, 59206, 59207, 59213 y 59295, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

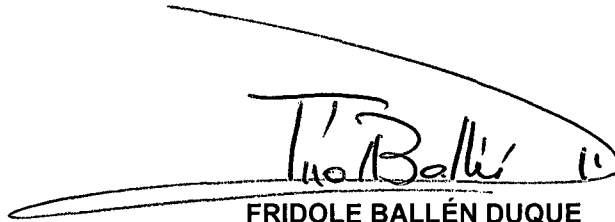
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguez1@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 03 de octubre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Julián Vargas. *JV*
Revisó: Clara P.